Proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional

Fundamentos:

A propuesta de la Lista Roja, el pleno de la Comisión acuerda presentar ante la Asamblea de Delegadas/os este Proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional.

El presente proyecto surge a partir de la experiencia de trabajo en el período 2014-2016. Uno de los ejes centrales de la gestión, que ha sido refrendado por esta Asamblea de Delegadas/os, es la promoción de la participación de las/os matriculadas/os al interior del Consejo Profesional.

En esta dirección se promovieron capacitaciones no aranceladas; la oferta de un espacio recreativo para el cuidado de niñas/os durante las actividades para fomentar la participación de las/os colegas; la oferta de supervisiones no aranceladas; el uso de las instalaciones para favorecer instancias de articulación del colectivo profesional y de organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos; la promoción de la construcción democrática en las secretarías y grupos de trabajo; el acompañamiento de los procesos de organización de las/os colegas en torno a conflictos laborales; la apertura de las Asambleas de Delegadas/os y sus comisiones de trabajo a todas/os las/os matriculadas/os; la socialización de información institucional a través del incremento de las acciones comunicativas; la generación de instancias de debate y análisis sobre políticas públicas y sobre el proyecto de Ley Federal de Trabajo Social, Ley Federal de Trabajo Social - que orienten la actuación del Consejo Profesional en los ámbitos en los que participa en representación del colectivo-; el reconocimiento de los derechos políticos de las/os matriculadas/os con deuda en el pago de la matrícula; diferentes acciones generadas desde la Tesorería para regularizar la situación de colegas con numerosos años de deuda; y la búsqueda de mecanismos de adecuación del monto de la matrícula a las diferentes situaciones laborales del colectivo profesional a la que ha instado esta Asamblea de Delegadas/os.

La participación democrática de las/os matriculadas/os en la gestión institucional es fundamental para hacer del Consejo Profesional una herramienta de organización que permita avanzar en la concreción del reconocimiento de la profesión, de su importante función social, de la defensa de los derechos laborales y el respeto a las incumbencias profesionales, todos aspectos que prevé la Ley Federal de Trabajo Social, Nº 27.072, sancionada en el año 2014.

De estas convicciones y de la apropiación por parte del colectivo profesional de las propuestas de la gestión, surge la necesidad de adecuar y actualizar el Reglamento Interno a los fines de que responda al funcionamiento real y cotidiano del Consejo, así como a expresar el carácter inclusivo del mismo y afianzar el proceso de democratización que se viene llevando adelante.

A tal efecto este proyecto prevé: la adopción de un lenguaje genéricamente inclusivo; la adecuación respecto de incumbencias, deberes y derechos de las/os matriculadas/os a la Ley Federal de Trabajo Social; la transformación a una fórmula de jura general e inclusiva; la modificación de plazos y condiciones respecto de las suspensiones de la matrícula para intentar minimizar situaciones de deuda y desvinculación de las/os colegas con el Consejo; y la eliminación de expresiones que destacan lo punitivo por sobre lo promocional y lo pedagógico respecto a la irregularidad en el pago de la matrícula.

Otro eje de este proyecto es la jerarquización de las comisiones de la Asamblea, como espacios genuinos para el desarrollo de propuestas y la generación de consensos y de las secretarías como equipos de trabajo y ámbito de participación por excelencia de la construcción cotidiana del proyecto del Consejo Profesional.

La jerarquización de las secretarías de trabajo, que en el reglamento actual no se encuentran definidas, excepto en la mención a la designación por parte de la Comisión Directiva y la apelación a la idoneidad de sus integrantes, es tal vez el de mayor relevancia en este proyecto.

Se propone definirlas como "equipos de trabajo" destacando la importancia de la labor colectiva, la capacidad de propuesta, la continuidad en la participación, el reconocimiento de los miembros al interior del equipo, la cooperación, el compromiso y la co-responsabilidad en la concreción de los proyectos.

En función de lo fundamentado es que la Comisión de Interpretación y Reglamento pone a consideración de la Asamblea de Delegados/as el presente proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional.

Visto y Considerando

Que la Ley 23.377, en su art. 16, establece como competencia de la Asamblea de Delegadas/os "resolver asuntos que le competan por Ley y Reglamentación".

Que el Reglamento Interno de esta Institución faculta a las/os asambleístas a presentar proyectos a la Asamblea de Delegadas/os.

Que la participación de las/os colegas en el Consejo Profesional se incrementó a partir de una política activa de promoción del protagonismo de las/os matriculadas/os.

Que entre otras medidas tomadas, se encuentra el reconocimiento de los derechos políticos de las/os colegas con deudas en el pago de su matrícula, impulsada por esta Asamblea. Así como también la ejecución de un Plan de Pagos por parte del equipo de Tesorería, para facilitar la regularización del monto adeuda. La oferta de capacitaciones y espacios de supervisión no arancelados y de calidad. La socialización de información institucional a través de la renovación de los canales de comunicación del Consejo Profesional y el incremento de las acciones comunicativas. La creación de un espacio de juego para niñas/os, que facilite el acceso a las actividades organizadas por el Consejo Profesional a las/os matriculadas/os con hijas/os.

Los fundamentos presentados.

La Asamblea de Delegadas/os, en uso de las facultades establecidas en la Ley 23.377 y el Reglamento Interno de este Consejo Profesional, resuelve:

Art. 1:

Modificar en todo el texto del reglamento el lenguaje masculino genérico por un lenguaje genérico inclusivo. Se utilizará a/o, as/os en todos los sustantivos y artículos que refieran a personas.

Art. 2:

Modificar los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del reglamento interno en función de actualizarlos según la Ley Federal de Trabajo Social Nº 27.072 de acuerdo con el anexo 1.

Art. 3:

Modificar los artículos 9º y 10º respecto de las fórmulas para el juramento de acuerdo con el anexo 2.

Art. 4:

Modificar los artículos 14º, 18º, 20º, 21º y 113º en virtud de que el reglamento pueda expresar la vocación del Consejo de fomentar el pago de la matrícula desde una mirada promocional y no punitiva, de acuerdo con anexo 3.

Art. 5:

Modificar los artículos 24º y 27º en virtud de facilitar las suspensiones en las situaciones que lo ameriten e incremento de deudas y situaciones de alejamiento de las/os colegas del Consejo, de acuerdo con el anexo 4 que acompaña.

Art. 6:

Modificar los artículos 41º y 42º tendiendo a clarificar el funcionamiento de la Asamblea y de sus comisiones, tal lo expresado en el anexo 5.

Art. 7:

Modificar el artículo 95° conceptualizando a las Secretarías como equipos de trabajo, según anexo 6

Modificar el artículo 96° entendiendo que la Secretaría de Actas no configura un grupo de trabajo, integrar a la/el Secretaria/o de actas en el marco de la Comisión Directiva. Reformular aquellos nombres de Secretarías que no encuentren en el mismo representadas sus funciones, de acuerdo a anexo 6

Artículo 2: Serán matriculados/as al Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social, todas/os las/os profesionales que acrediten los títulos incluidos en los artículos 3 y 44 de la ley 23.377 y en el art. 6 de la ley 27.072 y se inscriban en este Consejo de Graduados de acuerdo a las disposiciones de las mismas y su reglamentación vigente, siendo la matriculación obligatoria para el ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social en forma libre y/o en relación de dependencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3: El ejercicio profesional de los /as trabajadores /as sociales se rige por la disposiciones de la ley 23.377, su decreto reglamentario 1568/88 y por la Ley Federal de Trabajo Social 27.072. A tal efecto, se considera ejercicio profesional a la actividad educativa, promocional, preventiva y asistencial destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social que presentan personas, grupos o comunidades. También el asesoramiento, estimulación, uso racional de recursos potenciales, supervisión, asesoramiento, investigación, planificación y programación en materia de su competencia. En este sentido, la actividad profesional tiende al logro de una mejor calidad de vida de la población. Asimismo, también se considera ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en la Ley 27.072, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el Trabajo Social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Artículo 4

DEBERES DE LOS MATRICULADOS.

De conformidad con lo establecido por arts. 5°, 7°, 8°, 9° y 31° de la Ley № 23.377, su Decreto Reglamentario N° 1568/88, el art. 11° de la Ley N° 27.072 y el presente Reglamento Interno, las/os matriculadas/os deberán:

a) Matricularse en el Consejo y mantener al día el pago de la matrícula habilitante.

- b) Respetar y hacer respetar las normas de ética y ejercicio profesional, según lo expresado en las Leyes N° 23.377 y 27.072, Reglamento Interno y Código de Ética vigente, sancionados por la Asamblea de Delegadas/os. A tal fin, los matriculados/as deberán desempeñar la profesión con compromiso, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la ciudadanía y la forma de vida democrática.
- c) Mantener actualizado el correo electrónico, el domicilio particular y el constituido, así como el resto de los datos personales a fin de facilitar el contacto con las/os colegas que se encuentran matriculadas/os en el Consejo. A tal fin, se tendrán por válidas las notificaciones cursadas al último domicilio constituido.
- d) Cumplir todo requisito administrativo que el Consejo disponga para su funcionamiento y cumplimiento de sus responsabilidades.
- e) Cumplir, según se indica en los Arts. 18º, 19º, 20º, 21º, 26º, 27º y 28º del presente Reglamento, con el pago de la matrícula anual, estar incluidos en un plan de pagos o en la categoría de desocupadas/os, o tener presentada y aprobada la suspensión voluntaria de la matrícula profesional.
- f) Comunicar en forma fehaciente la pérdida o sustracción de la credencial de matrícula otorgada por el Consejo, así como del sello profesional.
- f) Comunicar en forma fehaciente la baja o reanudación de las actividades profesionales.
- g) Cumplir con la obligación de sufragar para la elección general de autoridades.

Artículo 5.

DERECHOS DE LAS/OS MATRICULADAS/OS.

Las/os profesionales incluidas/os en los Arts. 3º y 44º de la ley 23.777, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 9º y 49° de la citada Ley y en función de lo normado por el art. 10° de la Ley 27.072 y por los arts. 4° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1568/88, podrán:

a) Requerir la protección de las condiciones laborales que permitan el apropiado cumplimiento de los deberes y funciones profesionales y las adecuadas garantías de defensa del ejercicio, especialmente en situaciones de irregularidades institucionales que puedan implicar desprestigio, riesgo o amenaza de la libertad individual, la integridad física y/o moral y el libre ejercicio profesional. En este sentido, deberán contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de las/os profesionales o bien para su salud física o mental.

- b) Negarse a realizar actos o colaborar en la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones del Código de Ética Profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en la normativa vigente.
- c) Elegir y ser elegidas/os como autoridad del Consejo, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.377 y el Reglamento Electoral.
- d) Participar activamente, usar las instalaciones según lo establecido por la Asamblea de Delegadas/os y utilizar los servicios que el Consejo ofrezca.
- e) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores establecidos por el Consejo Profesional o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social.
- f) Solicitar espacios del Consejo para la realización de reuniones, charlas, capacitaciones y otros eventos similares, no arancelados, bajos los criterios y modalidades que fije la Asamblea de Delegadas/os.
- g) Concurrir a las asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de las organizaciones profesionales de Trabajo Social.
- h) Formular propuestas, consultas, sugerencias y denuncias.
- i) Acceder a la información sobre actividades y documentos del Consejo y conocer los fundamentos de los actos que emanen de sus órganos.
- j) Acceder a capacitaciones y supervisiones gratuitas y de calidad en el Consejo Profesional y a otros espacios de este tipo que contribuyan al ejercicio profesional.

Los artículos 9º y 10º del Reglamento Interno quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 9º:

Una vez cumplimentados los requisitos anteriormente establecidos, la/el matriculada/o prestará juramento. El mismo se efectuará ante algún/a integrante de la Comisión Directiva, y la/el matriculada/o se comprometerá a desempeñar lealmente la profesión observando las Constituciones de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 23.377, el Código de Ética Profesional y la Ley 27.072; absteniéndose de utilizar, ni bajo coacción, los conocimientos en contra de intereses genuinos de personas, grupos, comunidades e instituciones, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Artículo 10º:

a) La fórmula general de juramento será

¿Jurás ejercer la profesión de Trabajo Social, poniendo tu conocimiento al servicio de la justicia, la igualdad social y los valores democráticos de nuestra comunidad, cumpliendo con la Constitución Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, las normas éticas profesionales y los derechos humanos?"

La/el matriculada/o deberá responder "Sí, juro"

b) A pedido del/a matriculada/o se podrá agregar a la fórmula el juramento por una creencia religiosa respetuosa de los derechos humanos, y/o la patria, y/o el pueblo. La fórmula de juramento en estos casos sería:

¿Jurás por (agregado solicitado por la/el matriculada/o) ejercer la profesión de Trabajo Social, poniendo tu conocimiento al servicio de la justicia, la igualdad social y los valores democráticos de nuestra comunidad, cumpliendo con la Constitución Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, las normas éticas profesionales y los derechos humanos?"

La/el matriculada/o deberá responder "Sí, juro"

El pedido deberá ser presentado con antelación, en el momento en que se presente la documentación requerida.

Artículo 14º:

La falta de pago de tres matrículas anuales, según Art. 33º incs. d) y e) de la Ley Nº 23.377, se considerará como abandono voluntario del ejercicio profesional. La Comisión Directiva, luego de haber cumplimentado los pasos expresados en los artículos 20º y 21º del presente Reglamento Interno, elevará el caso al Tribunal de Disciplina.

Del artículo 18 se eliminará el inciso a):

"Para el desarrollo del ejercicio profesional deberá tener al día el pago del trimestre en curso"

Artículo 20º:

El pago de la matrícula anual obligatoria será exigible a partir de los 120 días de iniciado el año calendario. Vencido el plazo, su incumplimiento podrá ser notificado por escrito al domicilio constituido o mediante correo electrónico del/ la matriculado/a. En dicha notificación se informará a la/el matriculada/o la posibilidad de acceder a un plan de pagos para regularizar la situación, así como a las posibilidades de ser incluido en alguna de las categorías que implican descuento o eximición del pago de la matrícula, suspender la matrícula o darla de baja, si su situación encuadra en los supuestos previstos en los Art. 18º, 24º ó 25º del presente Reglamento.

Artículo 21º

Aquellos matriculados/as que adeuden más de una matrícula anual se los considerará en estado de mora. A tal fin, el Consejo arbitrará los medios para que el matriculado/a regularice su situación, informando y poniendo a su disposición las distintas planes u opciones de pago en el caso que existieran. Sin perjuicio de ello, en caso de mora, la deuda podrá ser exigida judicial o extrajudicialmente en la forma que determine la Comisión Directiva.

Artículo 113º:

Son atribuciones del Tribunal, según el Art. 26º de la Ley № 23.377:

- a) Substanciar los sumarios.
- b) Aplicar sanciones. En cumplimiento del Art. 32º de la Ley, las sanciones disciplinarias serán:

- 1) Llamado de atención.
- 2) Advertencia en presencia de la Comisión Directiva.
- 3) Multa.
- 4) Suspensión.
- 5) Exclusión de la matrícula.

Para dar cumplimiento al Art. 33º inciso e) "falta de pago de tres (3) matrículas anuales" se cumplimentarán los siguientes actos administrativos:

- 5.1) El Área Contable del Consejo deberá presentar al Tribunal de Disciplina:
- 5.1.1) Informe de llamados o requerimientos para la regularización de las cuotas adeudadas en referencia a la matrícula.
- 5.1.2) Copia del envío de nota formal alertando al/la matriculado/a sobre el giro de lo actuado al Tribunal de Disciplina y la posibilidad de inscribirse en un plan de pagos.
- 5.2) Recibida la nota el Tribunal de Disciplina actuará de la siguiente forma:
- 5.2.1) El Tribunal de Disciplina enviará una nota formal al/la matriculado/a interrogando acerca de los motivos del retraso en los pagos. Si tales motivos fueran razonables para las/os Miembros del Tribunal, quedaría sin efecto todo acto administrativo y sancionatorio futuro. Si cupiere, se le comunicará; la posibilidad de inscribirse en alguna de las Categorías de pago de Matrícula. En caso contrario, se le informará al/la matriculado/a las sanciones establecidas en los Arts. 32º y 33º inciso e) dando un plazo perentorio de 3 meses para la regularización de las cuotas.
- 5.2.2) Pasados los 3 meses, el Tribunal de Disciplina enviará nota al/la matriculado/a informando del monto de una multa (que será un 10% sobre lo adeudado) e inminente suspensión de la matrícula en el caso de no regularización. A tal fin, el/la matriculado/a contará con un plazo de 1 mes. Si durante este mes, se hubiera regularizado la deuda, quedaría sin efecto la multa establecida.
- 5.2.3) Ante la no regularización y la falta de razonabilidad de los motivos del no pago, el Tribunal de Disciplina informará de la suspensión de la matrícula requiriéndose para ello, el voto afirmativo de cinco (5) de los/as miembros del Tribunal, que para el caso se integrará también con los/as dos primeros/as suplentes en igualdad de condiciones (establecido en el Art. 35º de la Ley). Se informará esta decisión al titular de la matrícula y a las autoridades de la dependencia donde se des*empeñe laboralmente (en el caso* que se cuente con dicha información actualizada), a los fines de notificarlos del impedimento para el ejercicio legal del profesional.
- 5.2.4) Ante un pedido de excepción considerado como justificable por el Tribunal de Disciplina, se deberá emitir un informe firmado por sus integrantes dirigido a la Secretaría General del Consejo a los fines de que autorice la excepción y establezca los términos de la misma.
- c) Llevar un registro de penalidades de los matriculados.

- d) Informar anualmente a la Asamblea de Delegados lo actuado.
- e) Convocar a la Asamblea de Delegados en el supuesto previsto en el Art. 23º de la Ley Nº 23.377.
- f) Remitir a la Comisión Directiva toda información que corresponda a su competencia.
- g) Llevar Libro de Actas.
- h) Llevar Libro de Denuncias.
- i) Llevar Libro de Secretaría.

Artículo 24º:

La gestión de la suspensión de la matrícula deberá tramitarse presentando:

- a) Nota duplicada de solicitud de suspensión y los motivos de la misma;
- b) Declaración Jurada de no ejercer la profesión en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires;

Dicha solicitud será considerada por las siguientes circunstancias:

- 1) Razones de trabajo en otras jurisdicciones.
- 2) Razones de enfermedad física y/o mental.
- 3) Suspensión voluntaria del ejercicio profesional.

La suspensión se otorgará por un plazo menor a cinco años. Vencido el plazo máximo, la Comisión Directiva procederá a dar de baja la matrícula. Cuando el matriculado desee ejercer la profesión en esta jurisdicción, deberá rematricularse.

Artículo 27º:

Las/os profesionales que adeuden la matrícula y soliciten la suspensión voluntaria de la misma, sólo podrán acceder a ella cancelando la deuda, previa firma de plan de pago de deuda según las normas vigentes o reconociendo por escrito la deuda con el Consejo. La misma será exigible judicial o extra judicialmente según lo disponga la Comisión Directiva.

Artículo 41º:

Una vez constituida la Asamblea, el retiro de delegados/as no afectará el funcionamiento de la sesión; pero toda resolución deberá ser aprobada por un mínimo equivalente al 20% del número de delegadas/os.

Artículo 42º:

En la primera sesión se integrarán las comisiones de la Asamblea, con un número de hasta 10 integrantes, procurando que en su composición se encuentren representadas en forma proporcional todas las agrupaciones que tengan delegadas/os en la Asamblea. Las comisiones serán abiertas, pudiendo participar cualquier delegada/o con voz y sin voto.

Artículo 49º:

Las Comisiones deberán despachar los asuntos en el orden en que les fueron girados, salvo que existiera un pedido de la Asamblea de preferente despacho, en cuyo caso este tendrá prioridad sobre los demás. El plazo para despachar un asunto sometido a estudio de una Comisión será de treinta días. Podrán producirse despachos en minoría.

Todo proyecto despachado por las Comisiones, así como sus informes, serán remitidos a la Comisión Directiva.

Toda Comisión, después de considerar un asunto, convenir y firmar el dictamen correspondiente, designará al/la miembro que deba informar. Si se omitiera designar al/la integrante que deba informar, comunicará el Presidente de la Comisión.

Cada Comisión llevará un libro de registros, que podrán ser consultados por las/os matriculadas/os.

Todo pedido de informes a la Comisión Directiva, o a cualquier otro organismo oficial o privado que promuevan las/os Asambleístas, deberán pasar por la Presidencia de la Asamblea, quien elevará donde corresponda, con firma del/a Presidente/a y del/a Secretario/a del órgano.

Artículo 95

Las Secretarías son equipos de trabajo en torno a temáticas ligadas a la actividad profesional.

Artículo 96

Quedan constituidas en forma permanente ocho (8) Secretarías, teniendo en cuenta sus competencias en las siguientes áreas:

- a) Secretaría de Trabajo y Ejercicio Profesional
- b) Secretaría de Prensa y Comunicación.
- c) Secretaría de Capacitación.
- d) Secretaría de Cultura y Acción Social
- e) Secretaría de Profesionales Retirados de la Actividad Formal.
- f) Secretaría de Recientes Matriculadas/os
- g) Derechos Humanos y Sociales.
- h) Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales